REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	17-001-23-33-000-2022-00155-00
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTES	EDUAR OSPINA GÓMEZ
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS Y LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS – CHEC S.A E.S.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, corresponde al despacho decidir sobre la admisión de la demanda presentada en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos establecido en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011.

Al haber sido corregida en debida forma, y por reunir los requisitos de ley, admítase la demanda de la referencia. En consecuencia, por la Secretaría de la Corporación:

1. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a:

- El alcalde del municipio de Chinchiná Caldas
- El representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas Corpocaldas.
- El representante legal de la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A E.S.P.
- El representante del Ministerio Público
- El Defensor del Pueblo

Lo anterior, mediante mensaje dirigido a los buzones electrónicos informados en la corrección de la demanda, y en relación con el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo a los correos electrónicos que reposen en la base de datos de la Secretaría de la Corporación, de conformidad con los artículos 197 y 199¹ del CPACA, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Para el efecto, adjúntese al mensaje que se envíe copia de esta providencia, de la demanda, la corrección y los anexos.

2. Conforme al inciso 5 del artículo 199 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021, **REMÍTASE** copia de la presente providencia junto con copia de la demanda, la

-

¹ Modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021

A.I. 236

corrección y sus anexos a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL

ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales

que repose en la base de datos de la Secretaría de la Corporación.

3. CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo

establecido en los artículos 22 de la Ley 472 de 1998, los cuales empezarán a correr

transcurridos dos (2) días de enviado el mensaje de datos de notificación, conforme lo

establece el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021,

plazo dentro del cual podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y

proponer excepciones, conforme el artículo 23 de la primera norma mencionada.

4. Por la Secretaría informar sobre la existencia del presente trámite a los miembros de

la comunidad, a través del portal web de la Rama Judicial para los fines del artículo 21

de la Ley 472 de 1998. Para el efecto se dejará constancia en el expediente de la

publicación del aviso.

5. ADVIÉRTASE a las partes y a los demás intervinientes que dentro de los tres (3) días

siguientes al vencimiento del término del traslado a las entidades demandadas, se citará

a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta

(30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún

acuerdo en dicha audiencia y de que no haya pruebas para practicar (artículos 22 y 27

de la Ley 472 de 1998).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES MAGISRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 129

FECHA: 25 DE JULIO DE 2022

Firmado Por:

2

Carlos Manuel Zapata Jaimes Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División 1 De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a90b5551edc3a2d0fed48c6efbfa78745703fe900ba4bba0274b131ecb5b3c87

Documento generado en 22/07/2022 11:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica